



## PROPUESTA DE CGT PARA EL CÁLCULO DE LA JORNADA ANUAL DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE LA JORNADA GENERAL DEL TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO Y LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2012.

### 1.- Consideraciones previas.

Ante la propuesta de ampliación de la jornada laboral a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, desde CGT creemos necesario realizar previamente las siguientes consideraciones:

1. La medida impulsada desde el Gobierno central y de obligado cumplimiento en las administraciones locales, como parte del sector público, no resuelve ningún problema básico, sólo sirve para crispar y desmotivar a los empleados y empleadas municipales, contribuye a señalarnos como personas poco productivas y seguir siendo estigmatizados como una carga para salir de la crisis.
2. La “disposición adicional septuagésima primera” supone una clara medida de intervencionismo del gobierno central, consecuencia del “Plan Montoro” y que los empleados municipales pagamos por el grave endeudamiento del Ayuntamiento, responsabilidad de sus gobernantes y no de sus empleados.
3. La ampliación en 2,5 h. de la jornada semanal, al no conllevar incremento retributivo, es una vía de devaluación encubierta y de disminución de los salarios (el coste por hora trabajada se aminora). Esto supone una reducción efectiva de un 7,14% y si partimos del año 2010 en el que se produjo una bajada media de un 5% y la congelación de los dos años siguientes, con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo por el incremento del IPC (3% y 2,4%), el escenario que se dibuja es de un retroceso acumulado de más de un 17,5% sólo en los dos últimos ejercicios. Y mejor no echar la vista a años anteriores, en los que, sin duda, una parte importante de los empleados municipales no disfrutamos en nuestros sueldos de la “fiesta” del crecimiento económico de nuestro país.
4. La ampliación de la jornada a 37,5 h. va a profundizar en las desigualdades laborales y en el incremento del desempleo, a corto o medio plazo, cuando lo que consideramos urgente y deseable es trabajar por la redistribución de la riqueza y el

reparto del trabajo. La actual crisis económica nos insta a dedicar esfuerzos que favorezcan el reparto del, cada vez más escaso, trabajo remunerado.

Se trata, por tanto, de una medida que estamos obligados a asumir como imposición derivada de una ley del estado. Pero no compartimos ni el análisis ni la previsión de objetivos a conseguir, según la propuesta municipal.

## 2.- Propuesta de Jornada Laboral anual.

Desde CGT, el cómputo anual de la jornada laboral que se propone, con la intención de que sirva de referencia para siguientes ejercicios, y no sólo para el 2012, es:

**Total horas jornada laboral en cómputo anual: 1.643,5 h.**

A esta cifra hay que descontar los días de asuntos particulares, de acuerdo al artículo 31 del Acuerdo en vigor de 2002, y que para el año 2012 asciende a 7 días.

El cómputo anual en días, horas y minutos es el siguiente:

<b>JORNADA 37,5 h./semana</b>			
	<b>DÍAS</b>	<b>HORAS</b>	<b>MINUTOS</b>
Nº DE DÍAS NATURALES (2012)	366	2745	164700
Nº DE SÁBADOS Y DOMINGOS (2012)	-105	-787,5	-47250
FESTIVOS	-14	-105	-6300
24 Y 31 DICIEMBRE	-2	-15	-900
FIESTAS LOCALES	-2	-15	-900
<b>DÍAS HÁBILES</b>	<b>243</b>	<b>1822,5</b>	<b>109350</b>
VACACIONES	-22	-165	-9900
	<b>221</b>	<b>1657,5</b>	<b>99450</b>
HORAS FIESTAS DE SAMPEDROS		-14	-840
<b>TOTAL</b>		<b>1643,5</b>	<b>98610</b>

El incremento con respecto a una jornada laboral de 35 h. en cómputo anual, es de un total de 108,5 horas (14 jornadas más 3 horas y media), sin tener en cuenta los días de asuntos particulares. Y creemos adecuado que la jornada anual se distribuya, a efectos de su cómputo, de forma mensual, y así pueda compensarse durante el mes la parte flexible, en su caso, de la jornada laboral y el número de horas de la jornada anual resulte de multiplicar el número de días laborables del mes por el promedio de siete horas y treinta minutos diarias, a la que se reste las vacaciones, las horas de fiestas de sampedros y los días de asuntos particulares.

Respecto a su aplicación efectiva en los diferentes centros de trabajo, creemos que es preciso conocer más en detalle la propuesta municipal, si bien deseamos señalar que, en todo caso, su aplicación debe realizarse de forma simultánea en todas las áreas, y expresar nuestro rechazo a la reducción de jornada a tiempo parcial del personal eventual y de los funcionarios interinos, propuesta que carece de concreción (este lunes hemos conocido por la prensa el porcentaje de reducción previsto, no incluido en el documento municipal) y un análisis riguroso del impacto de tal medida en los trabajadores, los servicios afectados y el ahorro económico previsto.

Esta revisión de las condiciones del personal interino, junto con otras que se incluyen en la "primera propuesta municipal sobre aplicación de las 37,5", exceden la propia disposición adicional de incremento de la jornada laboral incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, y deben ser, si así se estima, objeto diferenciado de negociación.

Desde estos presupuestos y con objeto de definir nuestra propuesta y determinar su viabilidad, solicitamos se ofrezca desde la Concejalía de Personal o el órgano correspondiente respuesta a las siguientes cuestiones:

- a) ¿cuál ha sido el ahorro cuantificado en el capítulo I en el ejercicio 2010 y 2011, tras la reducción del 5% de media en el año 2010, de los salarios de los trabajadores municipales, y a qué se ha destinado?
- b) ¿qué medidas de tipo ejemplarizante están previstas para la reducción de costes en la partida correspondiente a los salarios de los/as concejales/as con dedicación exclusiva y/o parcial?
- c) ¿existe alguna previsión, como medida de ahorro, de reducción del complemento específico y otros del personal de libre designación y altos cargos municipales?
- d) ¿a cuánto asciende el gasto anual derivado del acuerdo aprobado en 2008 con policías y bomberos? ¿y cuál el ahorro previsto tras la aplicación de la jornada de 37,5 horas?
- e) ¿qué importe de gasto se ha destinado en los tres últimos ejercicios a la partida de gratificaciones por compensación económica de servicios extraordinarios y qué áreas son las afectadas?

Burgos, 4 de julio de 2012

**Sección Sindical de CGT Ayuntamiento de Burgos**